

RAD.110013103004202200365

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TRES (03) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la Convención Interamericana Sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, acordada por los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, entre ellos, la República de Colombia y reunidos los requisitos esenciales para dar curso a la carta rogatoria de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 608 y el inciso 3º del artículo 609 del Código General del Proceso el Juzgado,

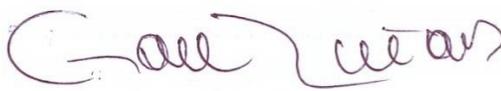
### RESUELVE

1.- CORRER traslado al Ministerio Público, por el término de tres (3) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, para que emita el respectivo concepto sobre la viabilidad de la comisión delegada.

2.- Por Secretaría ofíciase y remita copia del pdf 01, así como de la presente providencia, vencido el término respectivo ingrese al despacho para continuar con el trámite.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

